



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamalaktapak Runa Tantanakuymanita  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt' Inuntrar,  
Aents Kawen Takatmainia imia

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-447-28-12-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece entre los deberes y atribuciones del Consejo *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*; así como las demás atribuciones previstas en la ley;
- Que,** la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales fue promulgada en el Registro Oficial No. 399 de 9 de marzo de 2011, y reformada el 5 de octubre de 2012;
- Que,** la Disposición Transitoria Única de la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales señala: *"No serán Afectados por la presente Ley y los derechos de los beneficiarios de las pensiones como ex combatientes del conflicto Internacional de 1941 y tampoco los de las viudas que hayan sido legalmente calificadas por el Ministerio de Defensa Nacional hasta 1993, ni los de los ex combatientes del conflicto bélico del año 1995"*;
- Que,** el Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales se promulgó en el Registro Oficial Suplemento 507, de 05 de agosto del 2011, y se reformó el 14 de junio del 2013;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala en el numeral 7 la de *"Ordenar el registro de los héroes y heroínas nacionales, así como de los ex combatientes declarados en virtud de la ley"*;
- Que,** la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento de Héroes y Heroínas Nacionales, dispone *"Para el cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional entregará una certificación a todas las personas beneficiarias y remitirá al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios"*;
- Que,** mediante oficio No. MDN-DGS-2016-0173-OF de 09 de junio de 2016, suscrito por el Abogado Diego Rafael Madero Poveda, Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, se remite al Consejo de Participación

**Participa  
ECUADOR**  
Tú tienes el poder

Mayor información  
Sede Quito: Santa Prisca 425, entre  
Vargas y Pasaje Ibarra.  
Edificio Centenario  
PBX (593-2) 3957210

Página 1 de 3

[www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec)



Ciudadana el listado actualizado de nombres a incluirse como excombatientes del Conflicto Bélico de 1995 en el Alto Cenepa;

**Que,** mediante oficio No. CPCCS-CHH-2016-0199-M, se fecha 17 de agosto de 2016, suscrito por el Abg. Italo de la Cruz Murillo en el que señala que *"En atención a lo dispuesto constante en sumilla inserta con fecha 10 de junio de 2016, conjuntamente con el Lcdo. Sergio Gaete, remitimos a usted, el oficio original No. MDN-DSG-2016-0173-OF, de fecha 09 de junio de 2016, suscrito por el Ab. Diego Rafael Madero Poveda, Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, al cual se acompañan los siguientes documentos 1. Informe sobre inclusión de cuatro excombatientes del conflicto bélico 1995; 2. Resumen Ejecutivo de Sentencia Nro. 010-15-SAN-CC, emitida por la Corte Constitucional"*;

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0305-M, de fecha 23 de agosto de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, se emite criterio jurídico en el que como conclusiones y recomendaciones al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala lo siguiente *"... esta Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conozca la solicitud remitida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en atención a lo dispuesto en el artículo 6, numeral 7 del Reglamento General a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, recomienda ordenar el registro de los siguientes ex combatientes declarados en virtud de la ley: CHAFLA LUISATAXI HÓLGER FABIÁN, CLAVIJO ALARCÓN JORGE WASHINGTON, LALAVAY MOROCHO BELE ISMAEL, Y TENEZACA ZHUÑO MARCO OSWALDO"*.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el oficio No. MDN-DGS-2016-0173-OF de 09 de junio de 2016, suscrito por el Abogado Diego Rafael Madero Poveda, Director de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual remite el listado actualizado y los nombres a incluirse como excombatientes del Conflicto Bélico de 1995.

**Art. 2.-** Acoger el criterio jurídico, presentado por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitido a través de Memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0305-M, de fecha 23 de agosto de 2016, en el que recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del reglamento, proceda a ordenar el registro de los excombatientes, de conformidad con el listado remitido por el Ministerio de Defensa.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunti Iruntar,  
Aents Kawen Takatmainia imia

**Art. 3.-** Disponer el registro de los cuatro excombatientes del conflicto bélico de 1995 de conformidad con el listado que se detalla a continuación y que corresponde al remitido por el Ministerio de Defensa:

| NOMBRES                    |           |        | CEDULA DE CIUDADANIA |
|----------------------------|-----------|--------|----------------------|
| CHAFLA<br>FABIÁN,          | LUISATAXI | HÓLGER | 060181476-7          |
| CLAVIJO<br>WASHINGTON,     | ALARCÓN   | JORGE  | 170528351-1          |
| LALVAY MOROCHO BELE ISMAEL |           |        | 140036821-1          |
| TENEZACA<br>OSWALDO        | ZHUÑO     | MARCO  | 010310044-2          |

**Art. 4.-** Notificar al Ministerio de Defensa con esta resolución para que en cumplimiento de la Disposición General Primera del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a Héroes y Heroínas Nacionales, entregue la certificación a todas las personas beneficiarias y remita al CPCCS, periódicamente, la nómina a las autoridades e instituciones públicas responsables de la ejecución de los beneficios.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique al Ministerio de Defensa con el contenido de la presente resolución para que proceda como corresponda; a la Comisión de verificación y calificación a los Héroes y Heroínas Nacionales; y, a la Subcoordinación Nacional de Comunicación para que publique en el portal Web Institucional el contenido de la presente resolución; y, al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
se deposita en los archivos de *Secretaría*  
*General*  
Número Foja(s) *72*  
Quito, *10/06/2022*  
PROSECRETARIA



